

Tema: Modifica arts. de la Ord. N 1911/04 (Proyecto de Inclusión social).

Fecha: 27/09/2012.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3011/2012

VISTO:

- Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

- Que la existencia de vecinos en situación de calle, en total indigencia y sin redes de contención, se observa como una constante y en crecimiento;
que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, esta obligado a dar una respuesta institucional adecuada a las circunstancias;
que es interés de la comunidad, y en particular de este Cuerpo Deliberativo, profundizar con acciones positivas los fines de inclusión social propiciados por la Ordenanza N° 1911/04;
que resulta necesario adecuar la actuación e integración Municipal, a la legislación vigente (por ejemplo Ley Salud Mental, entre otras) y a las competencias redefinidas en la Carta Orgánica Municipal;
que la respuesta política no es la única vía favorable a los objetivos enunciados y debe propiciarse un accionar institucional más amplio e interdisciplinario;
que resulta necesario generar nuevas acciones tanto preventivas como paliativas de la problemática enunciada.

POR ELLO:

-
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFÍQUESE el artículo 6º de la Ordenanza N° 1911/2004, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6º) ARTICÚLESE este programa de inclusión social conforme los siguientes incisos:

- inc. a) Con otros programas del Departamento Ejecutivo Municipal relacionados con la capacitación y la provisión de insumos necesarios al desarrollo de prácticas productivas, como así también con la práctica de deportes.
- inc. b) Generar talleres municipales de artes y oficios, a los fines de este programa.
- Inc. c) Actualización diagnóstica periódica, descentralización, aumento de la capacidad en albergues integradores, priorizar la asistencia sanitaria, promover el voluntariado social a los fines de este programa.
- Inc. d) Remitir al Concejo Deliberante el informe de gestión del programa de inclusión social cada tres (3) meses."

Art. 2º) MODIFÍQUESE el artículo 7º de la Ordenanza N° 1911/2004, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7º)El Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de llevar adelante este programa deberá:

- Inc. a) Articular acciones con otras Instituciones de ser necesario: Hospital Regional, Centro de Prevención en Adicciones, y aquellas que la Secretaría de Asuntos Sociales creyera pertinentes.
- Inc. b) Asignar funciones de enlace interdisciplinario e interinstitucional a funcionarios designados de la Secretaría de Asuntos Sociales."

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION.
REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
OMV

-

-